N

o podemos dejar pasar las reacciones llenas de sorpresa de algunas personas que por primera vez se ocuparon de las reglas que la Superintendencia Financiera de Colombia ha venido expidiendo sobre el revisor fiscal. La gran diversidad de entornos en que laboran los contadores hace que en realidad no conozcan la profesión a nivel nacional. En todo el mundo una cosa es la auditoría estatutaria respecto de las empresas listadas o inscritas en bolsa, a las que se conoce como públicas, y otra esa misma auditoría respecto de las otras empresas, conocidas como privadas o Pymes. Como se sabe nuestra nación tiene muy pocas empresas públicas, razón por la cual son pocos los contadores que conocen cómo funcionan. Esta falta de conocimiento de ambientes distintos del aquel en cada cual se desenvuelve es causa de una mala comunicación, que se convierte en falta de comprensión y de solidaridad de unos para con otros. Al leer ciertos comentarios, aún de funcionarios del Gobierno, nos queda claro que hay mucho desconocimiento. Aunque mantenemos hace 40 años diferencias con la SFC, sabemos que ella, en su afán de estar a tono con prácticas internacionales, ha sido la entidad que más ha provocado avances en materia de contabilidad y auditoría. Así que una cosa es una cosa y otra es otra.

La discusión sobre si deben aplicarse las mismas normas de aseguramiento a todas las empresas no se ha cerrado. Como se recordará, el IAASB sostiene que tratándose de auditoría debe aplicarse un solo cuerpo de normas. Y que si se quiere tener otro enfoque, que se recurra a las normas de revisión. Los europeos empezaron por excluir muchas empresas del deber de presentar estados financieros auditados y están estudiando cómo se podría hacer en las pequeñas. Véase [*Simplifying auditing standards for small or non-complex entities, Exploring possible solutions*](https://www.accountancyeurope.eu/wp-content/uploads/180122-Cogito-paper-on-audit-of-small-or-non-complex-entities-1.pdf).

Nuestra [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) dejó la puerta abierta para que el Gobierno defina lo que a cada cual corresponda, ya sea aseguramiento razonable o moderado. Sin embargo, el Gobierno tiene muchas confusiones cuando se trata de contabilidad simplificada. Tenemos que empezar por preguntarnos qué valor le daremos a unos estados financieros certificados por un contador público, siempre que presente el informe de que trata la norma de servicios relacionados 4410 Encargos de compilación. Las normas sobre lavado de activos y lucha contra la financiación del terrorismo han debido dirigirse a los contadores preparadores más que a los auditores. Pero es innegable que éstos son los profesionales más desprotegidos por el Estado. En cuanto a los revisores nos sigue pareciendo incomprensible y dañina la forma cómo los dividieron, bajo el erróneo supuesto de que las normas de auditoría de general aceptación no son las actuales normas de auditoría de información financiera histórica.

De estas ignorancias tiene gran culpa la academia que se ha dedicado a especulaciones en lugar de procurar el fortalecimiento de la profesión. Con que mostrase el universo, sabríamos juzgar.

*Hernando Bermúdez Gómez*